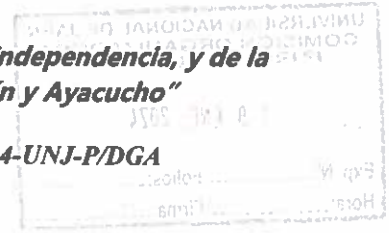




**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°015-2024-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 26 de enero del 2024**



-1-

**VISTO:**

MEMORANDO N° 021-2024-UNJ-P, de fecha 16 de enero de 2024; INFORME N° 0018-2024-UNJ/UTC, de fecha 19 de enero de 2024; CARTA N° 035-2024-UNJ/OPP, de fecha 25 de enero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio.

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuera mayor debidamente justificadas.

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

Que, mediante MEMORANDO N° 021-2024-UNJ-P, de fecha 16 de enero de 2024, el Dr. Juan de Dios Larico Paco - Presidente de Comisión Organizadora UNJ, solicita reembolso de pasajes aéreos por comisión de servicio a la ciudad de Lima, del 17 al 21 de enero del presente año, con la finalidad de participar en reunión programada por el MINEDU, reunión con representantes de HUAWEI y reunión con la ANUPP y realizar otras gestiones en favor de la UNJ; reembolso solicitado por el monto de S/ 675.87 (Seiscientos setenta y cinco con 87/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 0018-2024-UNJ/UTC, de fecha 19 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de pasajes aéreos, presentado por el Dr. Juan de Dios Larico Paco - Presidente de Comisión Organizadora UNJ, por comisión de servicio a la ciudad de Lima, del 17 al 21 de enero del presente año, con la finalidad de participar en reunión programada por el MINEDU, reunión con representantes de HUAWEI y reunión con la ANUPP, detalla que cuenta con el





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°015-2024-UNJ-P/DGA  
Jaén, 26 de enero del 2024**

-2-

sustento para dicho reembolso por el importe de S/ 675.87 (Seiscientos setenta y cinco con 87/100 soles), de acuerdo a la DIRECTIVA N° 002-2022 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, sugiriendo continuar con las acciones correspondientes para atención de lo solicitado.

Que, mediante CARTA N° 035-2024-UNJ/OPP, de fecha 25 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000013, para atender el reembolso de pasajes aéreos, presentado por el Dr. Juan de Dios Larico Paco - Presidente de Comisión Organizadora UNJ, por comisión de servicio a la ciudad de Lima, del 17 al 21 de enero del presente año, con la finalidad de participar en reunión programada por el MINEDU, reunión con representantes de HUAWEI y reunión con la ANUPP, en la Meta 0001, con Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica 2.3.21 21 Pasajes y Gastos de Transporte, por el importe de S/ 675.87 (Seiscientos setenta y cinco con 87/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

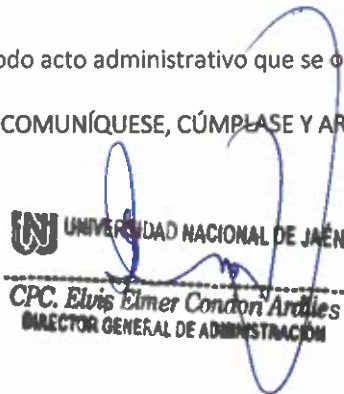
**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Dr. Juan de Dios Larico Paco - Presidente de Comisión Organizadora UNJ, por el importe de S/ 675.87 (Seiscientos setenta y cinco con 87/100 soles), por la compra de pasajes aéreos por comisión de servicio a la ciudad de Lima, del 17 al 21 de enero del presente año, con la finalidad de participar en reunión programada por el MINEDU, reunión con representantes de HUAWEI y reunión con la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú ANUPP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c  
Interesado  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2024

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
CPC. Elvis Elmer Condon Ardiles  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN